

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 30 de enero de 2023.-
DECRETO ALC. N°565/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°495, de fecha 26 de enero de 2023, que determina como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación por trato directo con COSEMAR S.A., para la prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Alto Hospicio; Memorándum N°126, de fecha 30 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita en las condiciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N°495/2023, así como también en los términos de referencia, contrato, decreto aprobatorio del mismo y cualquier otro antecedente publicado en la plataforma del mercado público en relación a la contratación, solicito se corrija punto N°5 del documento anteriormente mencionado.

DECRETO:

1.- Modifíquese el **Punto N°5 del Decreto Alcaldicio N°495**, de fecha 26 de enero de 2023, en el sentido siguiente:

- **Donde Dice:** 5.- La empresa deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales a tal plazo establecido, la cual se tomará anualmente, teniendo en cuenta la facturación anual proyectada en función del tonelaje registrado según lo establecido en los Términos de Referencia. Esta podrá consistir en cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista, y extendida a la orden de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6. El plazo para la presentación de la garantía será de 10 días hábiles, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, en las dependencias de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- **Debe Decir:** 5.- La empresa deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales a tal plazo establecido, la cual se tomará anualmente, teniendo en cuenta la facturación anual proyectada en función del tonelaje registrado según lo establecido en los Términos de Referencia. Esta podrá consistir en cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista, y extendida a la orden de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6. *El plazo para la presentación de la garantía será de 10 días hábiles, contados desde la notificación que haga la Unidad Técnica de haber superado el trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República.*

2.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio anteriormente mencionado, en todo lo no modificado por éste.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- SECOPLAC.
- DAO.
- Dir. Control.